

Mar del Plata, 1 de abril 2019

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 005/19

VISTO:

La Resolución del Rectorado N° 433/17 y sus modificatorias, por las cuales se aprueba el Régimen Académico de la Universidad FASTA y;

CONSIDERANDO:

Que, en las Disposiciones Complementarias:

Artículo 25°.- La interpretación y aplicación de este régimen es materia de reglamentación por parte de cada Unidad Académica. En ausencia de tal reglamentación, la misma corresponde a la Secretaría Académica de la Universidad.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el presente Régimen Académico de la Facultad de Ciencias de la Educación para carreras grado de la Universidad FASTA, de conformidad con los artículos que siguen.

Artículo. 2°. Generar una normativa específica que se aplique en la Facultad de ciencias de la Educación.

- a. Respecto del Capítulo II. De la adquisición de la condición de alumno.

Artículo 6°.- En el caso de que las correlatividades sean débiles, como es el caso de los ciclos de complementación curricular, los alumnos no podrán inscribirse a materias de cuatrimestres siguientes.

En caso de haber alguna situación particular se debe presentar nota que justifique el pedido a Secretaría académica.

Las correlatividades débiles intentan no entorpecer el sistema de cursada, pero si sucede que algún alumno se inscribe en más de un cuatrimestre será dado de baja o no considerada su cursada y deberá volver a inscribirse en la próxima fecha de inscripción a materias.

Artículo 7º: El alumno que sea aceptado como condicional deberá aprobar primero la asignatura anterior para acceder a la acreditación de la misma. En el caso de recurso debe adecuarse a las condiciones planteadas en el reglamento de cada asignatura. Para poder cursar cuarto año el alumno debe tener aprobadas todas las asignaturas de primer año.

b. Capítulo III: Reconocimiento:

Artículo 12º: en el caso del reconocimiento parcial el alumno deberá presentarse en un plazo no mayor a tres turnos de examen a partir del momento de la notificación.

Artículo 17º: las fechas de recuperación se podrán establecer durante el cursado de la asignatura hasta la primera fecha de final.

Artículo 18ª: todas las asignaturas tendrán una regularidad de dos años calendario con excepción de Trabajo de graduación que extenderá a tres años la regularidad.

De la aprobación final de las asignaturas:

Artículo 20º cada asignatura, trayecto o actividad formativa tiene una evaluación final que será aprobada por secretaría académica en el planeamiento presentado por el docente.

Artículo 21º: aquel alumno que no se haya presentado a la mesa de examen sin motivo justificable perderá la posibilidad del turno consecutivo posterior.

Artículo 22º: mesas especiales: sólo se otorgarán a aquellos alumnos que adeuden como máximo tres finales y bajo las condiciones previstas en el Régimen.

Artículo 3º: Dese a conocer, publíquese y archívese.



Esp. Lic. Melamie Markman
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación